

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 26 de Noviembre de 2021
 2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 28 de Noviembre de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
 Negociat de l'Àrea de Secretaria

Miguel H. Javaloyes Ducha, Secretario General del Ayuntamiento de Xirivella (Valencia), CERTIFICO: que en el acta de la sesión ordinaria núm. 14/2021, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de noviembre de 2021 consta el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resultan de la aprobación del acta en conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdo del cual en extracto dice:

“14.9.- DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE XIRIVELLA 2018-2021 (2021/S741/0006).

El Secretario lee la parte dispositiva del dictamen de referencia, relativo a la aprobación de la prórroga del Plan Municipal de Igualdad de Xirivella 2018-2021 (2021/S741/0006).

Considerando que el presente punto fue sometido a consideración de la Comisión Informativa correspondiente, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2021, resultando dictaminada favorablemente la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen.

Sin intervenciones, se procede a la votación del asunto.

Sometido a votación el dictamen de referencia, se computan a favor del mismo 10 votos de los grupos PSPV-PSOE y Podem, 11 votos en sentido de abstención del grupo Popular (PP), Ciudadanos de Xirivella, Compromís per Xirivella y de la concejala no adscrita, Sra. Purificación Botella García, y ningún voto en contra del total de los 21 miembros presentes de la Corporación de los 21 que de derecho la integran.

Por lo que, por mayoría simple, el Pleno de la Corporación, aprueba el dictamen de referencia, adoptándose el siguiente acuerdo:

Vista la tramitación del expediente administrativo relativo a la prórroga del Plan Municipal de Igualdad de Xirivella 2018-2021 (2021/S741/0006).

Por parte de la Concejalía delegada de Igualdad y Gente Mayor, se emite providencia sobre la necesidad de proceder a formalizar la pertinente prórroga del Plan Municipal de Igualdad 2018-2021.

En sesión ordinaria núm. 14/2018, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de diciembre de 2018, se aprobó el citado Plan Municipal de Igualdad, de conformidad con la normativa que a continuación se reproduce:

El art. 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el art. 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención de 18 de diciembre de 1979 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Beijing de 1995.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las

Pl. de la Concòrdia, 6
 46950 Xirivella
 Teléfono 963 135 050
 Fax 963 703 179
 www.xirivella.es
 CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
 C/ Montealegre, 6
 46950 Xirivella
 Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum
 C/ Constantí Llombart, 1
 46950 Xirivella
 Teléfono 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 26 de Noviembre de 2021
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 28 de Noviembre de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Negociat de l'Àrea de Secretaria

desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

Al amparo del Tratado de Roma se ha desarrollado un acervo comunitario sobre igualdad de sexos de gran amplitud e importante calado, a cuya adecuada transposición se dirige, en buena medida, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En particular, esta Ley incorpora al ordenamiento español dos directivas en materia de igualdad de trato:

1ª. La Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.

2ª. La Directiva del Consejo 2004/113/CE, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.

A ello se refiere la exposición de motivos de la Ley Orgánica 3/2007, al legislar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un derecho universal de las personas, recogido en diferentes documentos internacionales de Derechos Humanos y en la normativa de la UE y la CE.

Constituye, pues, un criterio general de actuación de los Poderes Públicos, conforme a lo establecido en el art. 14.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, "la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico".

Los Planes de Igualdad pueden definirse como estrategias encaminadas a lograr la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad mediante la definición de unos objetivos que se concretan en actuaciones a corto y medio plazo, con el objetivo de integrar el principio de principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, contemplando para este fin distintas actuaciones que implican a las diferentes entidades administrativas y a los agentes sociales.

Es de resaltar, a su vez, que el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local habla del ejercicio de competencias en materia de prevención de la violencia contra la mujer, pero no como una competencia propia del municipio, sino como una posible competencia que se le puede delegar al municipio por parte de la Administración General del Estado o la Comunidad Autónoma. En todo caso, el presente expediente versa sobre la aprobación de un Plan de Igualdad, incardinado en la obligación que la normativa aplicable en materia de recursos humanos establece a efectos internos.

Asimismo, el art. 4.1 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone que **"1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.**

2. Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 26 de Noviembre de 2021
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 28 de Noviembre de 2021



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Negociat de l'Àrea de Secretaria

adopció per el Govern Valencià de mesures especials de caràcter temporal encaminades a accelerar la igualtat de facto entre la dona i el home no es considerarà discriminatoria en la forma definida en les convencions internacionals. Estas mesures cesaran quan se hagen alcançat els objectius de igualtat, oportunitat i tracte.

3. El Consell de la Generalitat informarà a les Corts Valencianes de les actuacions llevades a cabo per al compliment de la presente ley."

En ese sentido, es de resaltar que el art. 3 de la citada Ley 9/2003 valenciana prevé "*La presente ley será de aplicación en todo el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, en todas las actuaciones referidas a la planificación, acciones, gestión y ejecución de actuaciones en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Las actuaciones reguladas están referidas tanto a las nuevas medidas que se implementen como a las que actualmente se están realizando, así como las que ya existen en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya sean promovidas o realizadas por personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada."

Atendido a lo dispuesto en los arts. 46 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el art. 51 de dicha norma estatal y en los arts. 44 y siguientes de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Visto el informe de la Técnica de Igualdad del ayuntamiento, de fecha 15 de noviembre de 2021.

Atendido lo previsto en el art. 46 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Plan Municipal de Igualdad de Xirivella 2018-2021 con una vigencia de dos años más, sin perjuicio de que nuevas necesidades aconsejen la elaboración de un nuevo Plan con carácter previo a la terminación de la presente prórroga.

SEGUNDO.- Dar al presente acuerdo la publicidad legalmente prevenida.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al técnico de Transparencia y Protección de Datos personales, a los efectos oportunos."

Por lo que se expide el presente certificado, para su incorporación al expediente administrativo de referencia, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Michel Montaner Berbel.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657